



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Claudia Patricia Aguirre Álzate CC. 43.084.230 Valentina Gómez Aguirre CC. 1.152.467.004 María Camila Gómez Aguirre CC. 1.001.234.186
Demandado	José Orlando Orozco Giraldo CC. 3.576.085
Radicado	2020-213
Auto Interlocutorio	065
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. No se indica individualmente la dirección de notificación personal de cada una de las demandantes y su apoderada judicial.
2. No se indica el canal digital de notificación de las demandantes, su apoderada y el demandado.
3. No se acredita el envío simultaneo a la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Claudia Patricia Aguirre Álzate, Valentina Gómez Aguirre y María Camila Gómez Aguirre contra José Orlando Orozco Giraldo para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. Reconocer personería a la doctora Kelly Yuliet Rojas Restrepo, identificado con CC. 43.455.341 y portadora de la TP. 222.565 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de las demandantes.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 038 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria